

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD\_103\_34\_14

Yopal Casanare, 22 de septiembre del 2025

~~2025021629~~

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 12 de agosto del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP-2025-0323 al ejecutado **DIEGO ALONSO ZULUAGA LOPEZ**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
ZULUAGA LOPEZ	DIEGO ALONSO	71.658.701

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 22 de septiembre hasta el día 26 de septiembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.

  
**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO**  
**PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

  
 Reviso: Brayan A. Walteros Camargo  
 Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

  
 Proyectó: David Fernando Rincón González  
 Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.  
 ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	CÓDIGO: RGN07-03
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD\_103\_34\_14

**RESOLUCIÓN No. 0323 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025**

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CP No. 2025-0323**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4121712, exigibilidad Pagaré No. 4121712.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025 y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del crédito se estableció, el pagaré en blanco No. 4121712 con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4121712 reposa el documento denominado "plan de pago", con el que se estableció la amortización o el plazo en cuotas con su respectivo valor para el pago de la obligación.

Que, el pagaré No. 4121712 fue suscrito y aceptado en blanco por el señor **DIEGO ALONSO ZULUAGA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.658.701**, en calidad de deudor del crédito.

Que el crédito No. 4121712 fue desembolsado por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) M/CTE** de capital.

Que se han realizado a la fecha abonos al crédito por concepto de capital por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$490.132.00) M/CTE**

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4121712, en fecha 12 de agosto del 2025, según estado de cuenta emitido a la fecha y anexo al presente y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital adeudado de **UN MILLÓN NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.009.868.00) M/CTE**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉  
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que, el pagaré No. 4121712 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 "Los que no tengan reglas especiales se registrarán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que "Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad".

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **DIEGO ALONSO ZULUAGA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.658.701**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4121712**.

No. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	TASA DE INTERES	VALOR
10	16-03-2022	15-04-2022	CAPITAL		\$ 47.903
10	16-04-2022	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa máxima moratoria legalmente permitida	
11	16-04-2022	15-05-2022	CAPITAL		\$ 60.475



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	CÓDIGO: RGN07-03
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

	16-04-2022	15-05-2022	INTERES CORRIENTE	20.99% N.A	\$ 16.604
11	16-05-2022	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa máxima moratoria legalmente permitida	
11	16-04-2022	15-05-2022	SEGURO DE VIDA		\$ 1.250
12	16-05-2022	15-06-2022	CAPITAL		\$ 61.000
	16-05-2022	15-06-2022	INTERES CORRIENTE	20.99% N.A	\$ 16.079
12	16-06-2022	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa máxima moratoria legalmente permitida	
12	16-05-2022	15-06-2022	SEGURO DE VIDA		\$ 1.250
13	16-06-2022	15-07-2022	CAPITAL		\$ 62.572
	16-06-2022	15-07-2022	INTERES CORRIENTE	20.99% N.A	\$ 14.507
13	16-07-2022	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa máxima moratoria legalmente permitida	
13	16-06-2022	15-07-2022	SEGURO DE VIDA		\$ 1.250
14	16-07-2022	15-08-2022	CAPITAL		\$ 63.204
	16-07-2022	15-08-2022	INTERES CORRIENTE	20.99% N.A	\$ 13.875
14	16-08-2022	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa máxima moratoria legalmente permitida	
14	16-07-2022	15-08-2022	SEGURO DE VIDA		\$ 1.250
15	16-08-2022	15-09-2022	CAPITAL		\$ 64.332
	16-08-2022	15-09-2022	INTERES CORRIENTE	20.99% N.A	\$ 12.747



 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. 
  **PBX:** 320 889 9573. 
  **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>		<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	CÓDIGO: RGN07-03	
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>			FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025	
				VERSIÓN: 00	

15	16-09-2022	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa máxima moratoria legalmente permitida	
15	16-08-2022	15-09-2022	SEGURO DE VIDA		\$ 1.250
16	16-09-2022	15-10-2022	CAPITAL		\$ 65.853
	16-09-2022	15-10-2022	INTERES CORRIENTE	20.99% N.A	\$ 11.226
16	16-10-2022	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa máxima moratoria legalmente permitida	
16	16-09-2022	15-10-2022	SEGURO DE VIDA		\$ 1.250
17	16-10-2022	15-11-2022	CAPITAL		\$ 66.654
	16-10-2022	15-11-2022	INTERES CORRIENTE	20.99% N.A	\$ 10.425
17	16-11-2022	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa máxima moratoria legalmente permitida	
17	16-10-2022	15-11-2022	SEGURO DE VIDA		\$ 1.250
18	16-11-2022	15-12-2022	CAPITAL		\$ 68.140
	16-11-2022	15-12-2022	INTERES CORRIENTE	20.99% N.A	\$ 8.939
18	16-12-2022	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa máxima moratoria legalmente permitida	
18	16-11-2022	15-12-2022	SEGURO DE VIDA		\$ 1.250
19	16-12-2022	15-01-2023	CAPITAL		\$ 69.058
	16-12-2022	15-01-2023	INTERES CORRIENTE	20.99% N.A	\$ 8.021
19	16-01-2023	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa máxima moratoria	



 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. 
  **PBX:** 320 889 9573. 
  **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

				legalmente permitida	
19	16-12-2022	15-01-2023	SEGURO DE VIDA		\$ 1.250
20	16-01-2023	15-02-2023	CAPITAL		\$ 70.289
	16-01-2023	15-02-2023	INTERES CORRIENTE	20.99% N.A	\$ 6.790
20	16-02-2023	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa máxima moratoria legalmente permitida	
20	16-01-2023	15-02-2023	SEGURO DE VIDA		\$ 1.250
21	16-02-2023	15-03-2023	CAPITAL		\$ 72.079
	16-02-2023	15-03-2023	INTERES CORRIENTE	20.99% N.A	\$ 5.000
21	16-03-2023	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa máxima moratoria legalmente permitida	
21	16-02-2023	15-03-2023	SEGURO DE VIDA		\$ 1.250
22	16-03-2023	15-04-2023	CAPITAL		\$ 72.829
	16-03-2023	15-04-2023	INTERES CORRIENTE	20.99% N.A	\$ 4.250
22	16-04-2023	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa máxima moratoria legalmente permitida	
22	16-03-2023	15-04-2023	SEGURO DE VIDA		\$ 1.250
23	16-04-2023	15-05-2023	CAPITAL		\$ 74.223
	16-04-2023	15-05-2023	INTERES CORRIENTE	20.99% N.A	\$ 2.856
23	16-05-2023	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa máxima moratoria legalmente permitida	



 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. 
  PBX: 320 889 9573. 
  E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>		<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	<b>CÓDIGO: RGN07-03</b>	
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>			<b>FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025</b>	
				<b>VERSIÓN: 00</b>	

23	16-04-2023	15-05-2023	SEGURO DE VIDA		\$ 1.250
24	16-05-2023	15-06-2023	CAPITAL		\$ 91.257
	16-05-2023	15-06-2023	INTERES CORRIENTE	20.99% N.A	\$ 1.628
24	16-06-2023	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa máxima moratoria legalmente permitida	

**ARTICULO SEGUNDO:** Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

**ARTICULO TERCERO:** Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tenga depositados el ejecutado **DIEGO ALONSO ZULUAGA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.658.701**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.168.933.00) M/CTE.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección electrónica [diegolenceria@hotmail.com](mailto:diegolenceria@hotmail.com) del ejecutado **DIEGO ALONSO ZULUAGA LOPEZ**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Carrera 8 No. 15- 53 Torre 30 Apto 101 Ciudadela la Decisión** de Yopal, Casanare, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

**ARTICULO QUINTO:** Advertir a la usuaria ejecutada que dispone de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA

CÓDIGO: RGN07-03

FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

VERSIÓN: 00

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 12 de agosto de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO  
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Proyectó: David Fernando Rincón González  
Cargo: Profesional contratado- Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025

Revisó: Johana Patricia Herrera Garcia  
Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C.) - C.P.S. 194 del 2025.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉  
E-mail: Instituto@ifc.gov.co

